



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Resolución

Número: RESOL-2016-93-E-APN-MI

Buenos Aires, Martes 30 de Agosto de 2016

Referencia: EXP-S02:0058304/2016

VISTO el Expediente N° S02:0058304/2016 del Registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de octubre de 2013 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente entonces de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas - Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar las obras de construcción de MIL CIENTO CINCUENTA (1.150) viviendas y obras complementarias en los departamentos SAN FERNANDO, GENERAL GÜEMES, QUITILUPI, GENERAL SAN MARTÍN, 25 DE MAYO, COMANDANTE FERNÁNDEZ, MAYOR LUIS FONTANA, O'HIGGINS, MAIPÚ, CHACABUCO y 12 DE OCTUBRE de la Provincia DEL CHACO, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON DOCE CENTAVOS (\$ 258.682.424,12), en función de las disponibilidades financieras.

Que por Resolución N° 22 de fecha 25 de febrero de 2014 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos.

Que en la Cláusula Segunda del referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precio hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que dicho Convenio Particular contemplaba la obligación de rendir cuentas conforme lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios para el Proyecto N° 4

y de la Tercera Redeterminación de Precios para los Proyectos N° 15 y 16 y Reprogramación Financiera.

Que el Área Técnica de Redeterminación de Precios, emitió el Informe Técnico N° V- 33/2016 de fecha 29 de junio de 2016 estableciendo el Monto Total de los Incrementos por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios para el Proyecto N° 4 por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 3.238.059,10) y a la Tercera Redeterminación de Precios para los Proyectos N° 15 y 16 por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DIECISIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 255.017,77).

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, estableció como Monto Total de Obra Redeterminado la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 325.934.643,83), según se detalla en el ACTA N° 054.

Que atento al dictado de la Resolución N° 58 de fecha 23 de agosto de 2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA se aprobó como Anexo I de la mencionada medida, el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIAS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, debiendo las futuras rendiciones adecuarse a la metodología prevista en la misma.

Que por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 del PODER EJECUTIVO NACIONAL, se transfirieron los organismos de la administración pública central y descentralizados competentes en la materia del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por Decreto N° 212 de fecha 22 de diciembre de 2015, se transfirieron las unidades organizativas del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a la órbita de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1295 de fecha 19 de julio de 2002 y 691 de fecha 17 de mayo de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Total de los Incrementos por Redeterminación de Precios correspondientes a la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios para el Proyecto N° 4 por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 3.238.059,10) y a la Tercera Redeterminación de Precios para los Proyectos N° 15 y 16 por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO

MIL DIECISIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 255.017,77) al Convenio Particular (ACU N° 1907/2013) que contempla las obras de construcción de MIL CIENTO CINCUENTA (1.150) viviendas y obras complementarias en los departamentos SAN FERNANDO, GENERAL GÜEMES, QUITILPI, GENERAL SAN MARTÍN, 25 DE MAYO, COMANDANTE FERNÁNDEZ, MAYOR LUIS FONTANA, O'HIGGINS, MAIPÚ, CHACABUCO y 12 DE OCTUBRE de la Provincia DEL CHACO.

ARTÍCULO 2º.- Establécese como Monto Total de Obra Redeterminado, la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 325.934.643,83).

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 30 - Programa 68 - Actividad 01 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by FRIGERIO Rogelio
Date: 2016.08.30 18:19:55 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Rogelio Frigerio
Ministro
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117664
Date: 2016.08.30 18:18:12 -03'00'